



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA PARRA MONTERO
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO
RADICACION: 2019-00152-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en memorial obrante a folios 5 y 6, relacionada con el levantamiento o reducción de la medida cautelar decretada en el presente proceso, al respecto el Despacho teniendo en cuenta que el señor Rubén Darío Bernal Lozano acredita que tiene otro hijo menor edad, tal como se observa en el Registro Civil de Nacimiento aportado a folio 80 del cuaderno principal; y atendiendo que la Ley permite afectar por alimentos hasta el 50% del salario que devenga el alimentante, por tanto, con el fin de garantizar los derechos de los dos hijos del ejecutado, se dispone reducir el porcentaje del embargo decretado en auto del 3 de mayo de 2019, del 30% al 25% del salario y cesantías que devenga el demandado RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO. Por Secretaría oficiase al pagador de la empresa GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S., informando la decisión anterior. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>61</u> del <u>11.3 AGO 2019</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA PARRA MONTERO
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO
RADICACION: 2019-00152-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

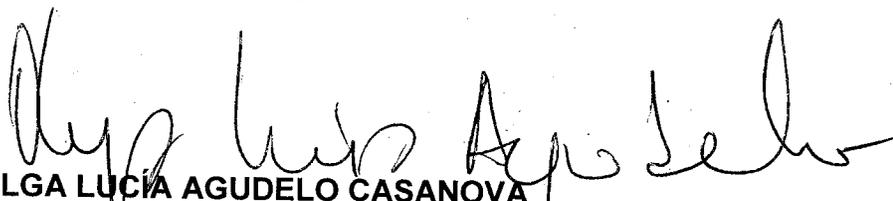
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado RUBÉN DARÍO BERNAL LOZANO, por intermedio de apoderado judicial, tal como consta a folios 34 al 81.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folio 40, **córrase** traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado CRISTIAN DAVID CALLEJAS SANDOVAL, como apoderado del demandado RUBEN DARÍO BERNAL LOZANO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 33.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>68</u> del <u>13</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría
